



CONVOCATORIA A ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES ORURO "COTEOR R.L."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 356 Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo 1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas, Resolución TSE-RSP N° 515/2016 que aprueba el "Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos", Resolución TSE-RSP ADM N° 0656/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018 que acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L., el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L., y el Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L. El Tribunal Electoral Departamental de Oruro CONVOCA a elecciones de CONSEJERAS y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L., **PARA EL PERIODO 2019 - 2021**, que se llevará a cabo el día domingo 17 de Febrero de 2019, conforme los siguientes puntos:

1. CARGOS CONVOCADOS.-

De conformidad a los artículos 43. I y 45. I del D.S. N° 1995 Reglamento de la Ley N° 356 de 13 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 356, así como el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L., se convoca a los siguientes cargos:

Consejo de Administración:

- Cinco Consejeras y/o Consejeros de Administración

Consejo de Vigilancia:

- Cinco Consejeras y/o Consejeros de Vigilancia

Para que ejerzan sus funciones en el periodo establecido conforme dispone el artículo 79 y 93 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO PARA LA ELECCION DE LAS Y LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.-

Todas las asociadas y asociados interesados en habilitarse como candidatas o candidatos deben cumplir y presentar los siguientes documentos:

Nro.	Requisito	Medios de verificación	Base Legal
1	Ser ciudadana o ciudadano boliviano, mayor de edad, residente en el país y	Fotocopia de Cedula de Identidad vigente debidamente firmado	Art 65 núm. 2), Ley N° 356

	estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.		Art. 19 inc. b), Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Cooperativas de Servicios Públicos.
2	Ser asociada o asociado de COTEOR R.L. y estar en el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia simple del Certificado de Aportación emitido a nombre del candidato, acompañado del original para verificación. Certificación de libre y alodial.	Art. 32, Ley N° 356 Art. 124 inc. a) Estatuto Orgánico de COTEOR R.L.
3	Estar al día en el cumplimiento con las obligaciones con la Cooperativa.	Fotocopia de la factura de pago de servicio correspondiente al último mes anterior a la inscripción de candidatura o certificación de pago de servicios, emitida por la Unidad Sistemas Informáticos de COTEOR R.L.	Art. 65 núm. 1), Ley N° 356.
	No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo. No haber sido dirigente o candidato de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas dentro de los 3 años a la elección.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica, en original, en la que se establezca lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • No ser dirigente de partido político alguno en ejercicio. • No haber sido dirigente o candidato de 	Art. 65 Núm. 3), Ley N° 356 Art. 124 inc. h) y j) Estatuto Orgánico de COTEOR R.L.

		<p>partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, dentro de los 3 años a la elección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ser autoridad administrativa política en ejercicio. • No ser autoridad municipal en ejercicio. • No ser autoridad eclesiástica en ejercicio. • No ser autoridad judicial en ejercicio. • No ser autoridad electoral en ejercicio. • No ser miembro jerárquico activo de las Fuerzas Armadas del Estado. • No ser miembro jerárquico de la Policía Boliviana. 	
5	No tener relación laboral de dependencia con la Cooperativa COTEOR R.L.	Certificación original emitida por la Unidad de Recursos Humanos de COTEOR R.L.	Art. 65 núm. 4), Ley N° 356 Art. 124 Inc. c), Estatuto Orgánico de COTEOR R.L.
6	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para las cooperativas de servicio público.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Art. 65 núm. 5), Ley N° 356 Art. 124 inc. i), Estatuto Orgánico de COTEOR R.L.

7	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Art. 65 Núm. 6) Ley N° 356
8	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido expresamente para la postulación.	Art. 65 Núm. 7), Ley N° 356 Art. 124 inc f), Estatuto Orgánico de COTEO R.L.
9	Contar con formación, capacitación o experiencia cooperativista.	Certificado original de formación, capacitación o experiencia sobre cooperativismo.	Art. 65 Núm. 8) Ley N° 356 Art. 124 inc. I), Estatuto Orgánico de COTEO R.L.
10	No ser deudor de plazo vencido a la cooperativa a la fecha de inscripción de candidatos.	Certificado emitido por las Unidades de Contabilidad y Auditoría Interna de COTEO R.L.	Art. 46 núm. 1), D.S. 1995 Art. 124 inc. d), Estatuto Orgánico de COTEO R.L.
11	No tener por si o en representación de terceros negocios o contratos pendientes con la cooperativa.	Certificación emitida por la Unidad de Asesoría Legal de COTEO R.L.	Art. 124 inc. e) Estatuto Orgánico de COTEO R.L.
12	No ser director o dependiente de empresas relacionadas con el rubro de telecomunicaciones.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Art. 124 inc. m) Estatuto Orgánico de COTEO R.L.
13	No tener procesos judiciales pendientes con la cooperativa.	Certificación emitida por la unidad de Asesoría Legal de COTEO R.L.	Art. 46 núm. 1), D.S. 1995
14	Las consejeras y consejeros cesantes (con intención de reelección), miembros de comités y comisiones actuales, así como los ex miembros que desempeñaron estas mismas funciones en gestiones pasadas, para presentarse a	Fotocopia de Acta de la Asamblea General Ordinaria.	Art. 76. I y II, Estatuto Orgánico de COTEO R.L.

	<p>la actual elección, deberán presentar fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios que aprueba los informes de gestión, de las gestiones en las que participaron. 		
15	No estar suspendida o suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor de la cooperativa COTEOR R.L.	Certificación emitida por el Tribunal de Honor de COTEOR R.L. o instancia equivalente o superior.	Art. 46 núm. II, D.S. 1995. Art. 74 inc d) núm. 2), Estatuto Orgánico de COTEOR R.L.
16	No pertenecer a ningún Consejo de Administración o Vigilancia de manera simultánea en más de una Cooperativa de la misma o de otra clase, en el departamento o en cualquier lugar del país al momento de su postulación.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Art. 37. IV núm. I Ley N° 356.

La Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro - COTEOR R.L., deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados, incluyendo la atención en días sábados, domingos y feriados, para la participación de las y los postulantes.

3. CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL.-

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el plazo comprendido sujeto a Calendario Electoral

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación, conforme al artículo 25 y 26 del "Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos":

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios
- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral en los siguientes casos, conforme artículo 27 del "Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos":

- Que utilice los bienes o personal de COTEOR R.L.
- Que atente contra la honra y privacidad de candidatas y candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imágenes de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos de Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de la Cooperativa.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del plazo señalado.

Queda prohibida la propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.

El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Oruro, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones vigente.

La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada estará sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades correspondientes.

La participación en la presentación de propuestas de las y los candidatos en los canales televisivos de COTEOR R.L., no constituyen campaña y propaganda electoral, por lo tanto este tipo de actividad no se sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas precedentemente.

La presentación de propuestas se desarrollara de acuerdo al Calendario Electoral.

4. DE LAS ELECTORAS Y LOS ELECTORES.-

Es asociada y asociado hábil con derecho a voto, la propietaria o propietario de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre y que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral, conforme establece el artículo 13 del "Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos" y artículo 16 del Estatuto Orgánico de la cooperativa COTEOR R.L.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto, por una sola vez, mediante el representante de la máxima autoridad legalmente acreditado, con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Poder Notarial.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su cédula de identidad vigente, de forma personal e indelegable.

5. SISTEMA ELECTORAL.-

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTEOR R.L., se aplicará el siguiente sistema electoral:

1. El voto será directo, individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeletas de sufragio.
2. El proceso electoral se realizará en circunscripción única.

3. Se aplicará el sistema de mayoría simple.
4. Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración los cinco (5) primeros candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos. De éstos, serán declarados Presidente el que obtenga la mayoría simple de votos y Vicepresidente el que obtenga la segunda mayoría simple de votos. El resto de las carteras serán definidas en la primera sesión del Consejo de Administración.
5. Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia los cinco (5) primeros candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos. De éstos, serán declarados Presidente el que obtenga la mayoría simple de votos y Vicepresidente el que obtenga la segunda mayoría simple de votos. El resto de las carteras serán definidas en la primera sesión del Consejo de Vigilancia.
6. La jornada electoral se desarrollará el día 17 de febrero de 2019. Las mesas de sufragio estarán a cargo de 3 Juradas o Jurados Electorales, designados por sorteo ejecutado por el TED Oruro. Las mesas iniciarán la votación a horas 08:00 de la mañana de la jornada de votación por un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
7. En todas las etapas del proceso, rige el principio de preclusión electoral.

6. COMPUTO OFICIAL DE VOTOS.-

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Oruro, a instalarse el día 17 de febrero de 2019 a horas 18:00 de manera permanente.

Podrán asistir al Cómputo las candidatas y los candidatos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la cooperativa, medios de comunicación, asociadas y asociados y ciudadanía en general.

Al momento de la realización del Cómputo, el TED Oruro no podrá por ningún motivo modificar los resultados de las mesas de sufragio, salvo la corrección de errores aritméticos en la totalización de votos en el conteo manual.

Finalizado el Cómputo en el plazo establecido en el calendario electoral, el TED Oruro en sesión pública de Sala Plena elaborará el acta de Cómputo Oficial y definitivo. Una vez finalizado este acto, el TED Oruro remitirá a la Cooperativa COTEOR R.L., el acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

Asimismo, el TED Oruro, una vez oficializados los resultados, entregará credenciales a las candidatas y candidatos que resultaren electos.

7. VEEDORES ELECTORALES.-

Como mecanismo de transparencia institucional, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFLOOP y otras que considere pertinente.



8. OTRAS REGULACIONES.-

Cualquier aspecto no establecido en la presente convocatoria será resuelto por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

FDO. Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

FDO. MsC. Lic. William Richard Montaña Campos
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

FDO. Lic. Judith Ramos Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

FDO. Dra. Ana María Gonzales Cerrogrande
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

FDO. Dra. Maria Eugenia Arce Arias
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



[Handwritten signature]
Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO